



COLEGIO MOSAICOS C.E.
UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA
GESTIÓN PEDAGÓGICA Y CURRICULAR

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN (RECP)



COLEGIO MOSAICOS C. E.
ARICA – CHILE
(ACTUALIZACIÓN 2026)



ÍNDICE	DESCRIPTOR	PÁGINA
PRIMERA PARTE	DISPOSICIONES GENERALES	
ART. 1	Marco normativo.	3
ART. 2	Generalidades de la aplicación.	3
ART. 3	Enfoque pedagógico del Decreto 67.	3
ART. 4	Rol del Equipo Directivo en la aplicación de este reglamento.	3
ART. 5	Duración del año escolar.	4
ART. 6	Coordinación de las estrategias y procedimientos.	4
SEGUNDA PARTE	PROCESOS DE EVALUACIÓN	
ART. 7.	Criterios y estrategias de evaluación.	4
ART. 8.	Diversas formas de evaluación.	4
ART. 9.	Aplicación del modelo de Evaluación Auténtica.	7
ART. 17.	El Trabajo grupal en el aula como medio de evaluación.	7
ART. 12.	Criterios evaluativos en contextos de diversidad e inclusión.	8
TERCERA PARTE	CALIFICACIÓN	
ART. 10	Tipos de calificaciones.	9
ART. 11.	Criterios técnicos y administrativos en las calificaciones.	10
ART. 13.	Aplicación de remediales por resultados insuficientes.	10
ART. 14.	Número de calificaciones por subsector o asignatura.	11
ART. 15.	Procedimientos de evaluación y calificación.	11
ART. 16.	Procedimientos calificativos en Evaluaciones diferenciadas.	13
ART. 18.	Sanciones en caso de copia durante una evaluación.	15
ART. 19.	Procedimiento en caso de inasistencias a una evaluación.	15
ART. 20.	Procedimiento calificativo de la Asignatura Religión.	16
ART. 21.	Propuestas alternativas a la eximición.	17
CUARTA PARTE	PROMOCIÓN ESCOLAR	
ART. 22.	Promoción por calificaciones.	17
ART. 23.	Promoción por asistencia.	18
ART. 24.	Informes de rendimiento académico.	19
ART. 25.	Informes de personalidad.	19
QUINTA PARTE	SITUACIONES ESPECIALES	
ART. 26.	Evaluación promoción en situaciones especiales.	19
ART. 27.	Alumnas en situación de embarazo.	21
ART. 28.	Evaluaciones en contextos de emergencias.	22
ART. 29.	Evaluaciones en contextos de emergencias sanitarias	22
ART. 30.	Priorización de asignaturas en contextos de excepción.	22
ART. 31.	Asistencia a clases remotas en caso de excepción.	23
ART. 32.	Promoción de estudiantes en contextos de excepción.	24
SEXTA PARTE	LA REPITENCIA	
ART. 33.	El Decreto n°67 y su incidencia en la promoción.	24
ART. 34.	Causas de la repitencia.	24
ART. 35.	Medidas para evitar la repitencia de los estudiantes.	25
ART. 36.	Procedimiento en caso de repitencia aplicado al Decreto 67.	25
SÉPTIMA PARTE	LAS DECISIONES EN CONTEXTOS PEDAGÓGICOS	
ART. 37.	El Consejo de Profesores y Profesoras.	26
ART. 38.	Reglamentos vigentes para el funcionamiento del colegio.	27
ART. 39.	Otras instancias de participación pedagógica.	27



PRIMERA PARTE. DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1. Marco normativo.

Con el objeto de dar cumplimiento a los Decretos Supremo 256 del año 2009 y sus respectivos Decretos Exentos que establece los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de Educación básica y fija normas generales para su aplicación. También el Decreto 170 del año 2009 que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial. Además, del Decreto 83 del 2015 que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica. Y por último, del Decreto 67 del año 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, el Colegio Mosaicos C.E. reformula su manual de procedimientos evaluativos acorde a las exigencias legales, en relación a las reformas educativas vigentes y al Proyecto Educativo Institucional (PEI) interno de nuestra unidad educativa.

ART. 2: Generalidades de la aplicación.

Las disposiciones del presente reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del Colegio Mosaico se aplicarán a todos los alumnos/as desde Primero hasta Octavo básico, y en consideración a los estudiantes de los niveles NT1 y NT2 de Educación parvularia.

ART. 3. Enfoque pedagógico del Decreto 67.

Para todos los efectos de evaluación, calificación y promoción de nuestros alumnos/as, se considerarán los Planes y Programas oficiales del Ministerio de Educación, en relación al Decretos de Evaluación n°67 del año 2018, vigente para educación básica y media. Con esto, se promueve un enfoque pedagógico, formativo y flexible, reduciendo la repitencia automática y priorizando la evaluación continua que mide el progreso constante del estudiante por sobre la evaluación sumativa de las pruebas finales.

ART. 4. Rol del Equipo Directivo en la aplicación de este reglamento.

La programación, coordinación, ejecución y supervisión de las actividades pedagógicas serán responsabilidad del Equipo Directivo del Colegio Mosaicos, donde participa el Director junto a los coordinadores de cada uno de los cuatro departamentos: Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P.), Convivencia Escolar (C. E.), Programa de Integración Escolar (P.I.E.), y Recursos Humanos (RR.HH.), y en vinculación con los reglamentos y disposiciones emanadas desde el Ministerio de Educación del Estado de Chile (MINEDUC).



ART. 5. Duración del año escolar.

El año escolar lectivo comprenderá 38 semanas distribuidas en dos semestres, por consecuencia, el régimen de evaluación corresponderá al sistema semestral.

ART. 6. Coordinación de las estrategias y procedimientos.

Las estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación serán acordadas y coordinadas para los respectivos subsectores de aprendizaje o asignaturas con cada uno de los profesores/as y el Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, así como también con la Coordinación pedagógica del Programa de Integración Escolar (PIE) para aquellos estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) o neurodivergentes, en las respectivas reuniones de Equipos técnicos con los docentes.

SEGUNDA PARTE. PROCESO DE EVALUACIÓN

ART. 7: Criterios y estrategias de evaluación.

Los alumnos/as del Colegio Mosaicos C.E., serán evaluados en períodos semestrales de acuerdo al Cronograma de evaluaciones aprobado por la Unidad Técnico Pedagógica en coordinación con el Equipo directivo, donde todo proceso evaluativo será sistemático, programado e informado a los apoderados por comunicación escritas a través de la aplicación Appoderado la cual ha sido contratada y utilizada por el establecimiento como Libro virtual y para la mensajería y comunicación con los apoderados. Paralelo a la información enviada a través de la plataforma Appoderado, el docente también puede hacer uso de la libreta de comunicaciones del estudiante la cual es considerada un medio oficial de comunicaciones entre el profesor/a y el apoderado. Todo lo cual, se deberá realizar en un periodo de tiempo no menor a dos semanas.

ART. 8. Diversas formas de evaluación.

En relación a los requerimientos de Decreto 67 de 2018, los alumnos/as del Colegio Mosaicos C.E. serán evaluados de la siguiente manera:

1. Según su finalidad.

a) Evaluaciones Formativa.

En la medida que se integra al proceso de enseñanza y aprendizaje, este tipo de evaluación tiene un uso formativo y se utiliza principalmente para monitorear y acompañar dicho proceso con los alumnos/as.



Además, busca evidenciar e interpretar el desempeño de los estudiantes a través del análisis con los profesionales de la educación para tomar decisiones acerca del avance de los Objetivos de Aprendizaje.

b) Evaluaciones Sumativa.

Este tipo de evaluación tiene por objeto certificar los aprendizajes logrados por los estudiantes, la cual se debe desarrollar mediante una calificación o nota que irá ponderada entre 2.0 y 7.0 según una escala aplicada al 60%.

2. Según el momento de su aplicación:

a) Evaluación Diagnóstica.

En este contexto se consideran tres tipos de mediciones:

- Prueba de Diagnóstico. El resultado de esta evaluación no tiene una calificación que incida en el promedio final del estudiante, mas solo una calificación de concepto; Inicial o Insuficiente, Intermedio o Elemental, y Avanzado o Adecuado. Esta información es de uso interno y sirve para que cada profesor/a diagnostique y monitoree permanentemente el desarrollo cognitivo de nuestros estudiantes en cuanto al avance curricular. Esta evaluación se aplica a los cuatro subsectores de aprendizaje o asignaturas troncales; Lenguaje y comunicación, Matemática, Historia y Geografía, y Ciencias naturales, para todos los estudiantes de 1° a 8° básico de nuestro colegio en el mes de marzo. Este tipo de evaluación puede ser aplicada a través de una Prueba escrita o de un monitoreo constante del docente durante el desarrollo de sus clases en el mes de marzo.
- Prueba DIA (Diagnóstico Integral de los Aprendizajes). Esta es una evaluación externa de modelo estandarizada propuesta por la Agencia de la Calidad de la Educación del Ministerio de Educación que se desarrolla en tres momentos de año escolar; marzo, agosto y noviembre, y entrega información relevante sobre el estado de los aprendizajes en el área académica, así como también en el área socioemocional para que los profesores/as tengan un panorama de aquellos alumnos/as que requieren un mayor nivel de apoyo, y reajustar la planificación. Con estos resultados, el equipo pedagógico puede conocer el nivel cognitivo en que se encuentran el curso en relación a los Objetivos de Aprendizajes (OA) propuestos por el MINEDUC. Se debe considerar que a partir de este año 2026 se deben trabajar todos los OAs.



- Prueba SIMCE (Sistema de Medición de la Calidad de la Educación).
Esta es una medición externa de modelo estandarizada para todos los establecimientos educacionales en Chile propuesta por la Agencia de la Calidad del Ministerio de Educación que tiene como objetivo evaluar el logro de Objetivos de Aprendizajes (OA), así como de las habilidades del currículum nacional vigente, aplicada a los estudiantes de 4° básico en las asignaturas de Lenguaje y comunicación (lectura), y Matemática. Además, se aplica intercaladamente o año por medio a los estudiantes de los cursos 6° y 8° básico, considerando también los subsectores o asignaturas de Historia y Geografía, y Ciencias naturales. Además, en modo experimental también se aplica en el 2° básico, solo en Lectura, y también para la Asignatura de Inglés para estudiantes de 8° básico evaluando comprensión lectora y auditiva.

b) Evaluación de Proceso o Evaluación Continuas.

Este tipo de evaluación hace referencia al proceso de valoración continua y sistemático que desarrolla el sistema de enseñanza-aprendizaje, entendiendo que la evaluación continua es un modelo pedagógico que mide el progreso del estudiante de forma regular, sistemática y constante a lo largo de todo el curso académico, en lugar de depender únicamente de un examen final. Su objetivo es comprender y promover el aprendizaje, así como identificar cómo aprende cada estudiante. Este tipo de evaluación puede aplicarse periódicamente a través de; controles escritos, interrogaciones orales, trabajos prácticos, exposiciones orales, experiencias lúdicas, trabajos en terrenos, reportes o avances de investigación, etc., toda vez que permita valorar el aprendizaje evolutivo, ofreciendo retroalimentación oportuna y ajustes del proceso de enseñanza.

c) Evaluación final.

Este tipo de evaluación tiene como misión determinar el grado de consecución que un alumno ha obtenido en relación al logro de los Objetivos de Aprendizajes (OA) fijados para las cuatro asignaturas troncales (Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia y Geografía, y Ciencias Naturales). Este tipo de evaluaciones se deberán aplicar al final de un proceso de enseñanza-aprendizaje bimensual a través de la denominación Pruebas Institucionales, las cuales se aplicarán cuatro veces en el año (abril, junio, septiembre y noviembre).



Su objetivo es medir y calificar a los estudiantes de cada nivel al finalizar cada unidad de trabajo a través de un formato estandarizado de Evaluación DIA-SIMCE.

ART. 9. Aplicación del modelo de Evaluación Auténtica.

Atendiendo a los requerimientos del Decreto 67 de 2018, y consecuentemente a la aplicación de nuestro actual Proyecto Educativo Institucional (PEI) el cual propende una educación integrada y centrada en la persona, y en el que cada uno de nuestros estudiantes aprenderá de forma diferenciada, se promueve la utilización de un modelo de Evaluación Auténtica que se centra en el tipo de tareas aplicando conocimientos en contextos reales y significativos, buscando mejorar el aprendizaje de nuestros estudiantes, superando el modelo tradicional de evaluaciones estandarizadas.

A continuación, se sugieren algunos tipos o formas de evaluación auténtica:

- Desarrollo de la expresión oral: Interrogaciones, debates, mesa redonda, ponencias, disertaciones, exposiciones.
- Desarrollo de la expresión escrita: Expresiones, monografías, ensayos, trabajos escritos, pruebas de ensayo con respuestas abiertas, pruebas de respuestas guiadas, pruebas objetivas, informes de laboratorio, etc. Además de las creaciones literarias como; los Productos de trabajos de investigación científica y de laboratorio, etc.
- Desarrollo de la Motricidad y la Expresión corporal, presentaciones artísticas, dramatizaciones y representaciones teatrales, declamaciones, títeres, marionetas, coreografías, cuadros folclóricos,
- Desarrollo de la creatividad. Ejecución y producciones de Expresiones plásticas tales como; Maquetas, murales, papelógrafos, planos, dibujos, etc.
- Desarrollo Pensamiento crítico: Autoevaluación, co-evaluación, evaluación de pares, evaluaciones consensuadas en grupos o democráticas.

ART. 10. Los Trabajos grupales en el aula como medio de evaluación.

En relación a los trabajos grupales, el profesor/a deberá:

1. Establecer los objetivos claros y precisos
2. Definir los roles dentro del grupo
3. Presentar la pauta de evaluación a los alumnos/as.
4. Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
5. Exigir elaboración personal del alumno/a y no aceptar transcripciones, fotocopias de textos o copias textuales de Internet.



6. Los trabajos deberán realizarse dentro de los horarios de clases. Si el grupo no terminara en el tiempo estipulado, el trabajo deberá ser completado en la casa.
7. En relación a la calificación, se deberá asignar un 50% al trabajo de grupo y un 50% al aporte individual.
8. Para el caso de las exposiciones grupales, la evaluación será de un 40% por el trabajo realizado por el grupo, y de un 60% para la exposición de cada estudiante.

ART.11. Criterios evaluativos en contextos de diversidad e inclusión.

Debido a que el Decreto 67 nos sugiere ser criteriosos en cuanto a la diversificación de la evaluación, lo cual nos permite responder a las necesidades, características e intereses del cómo aprenden nuestros estudiantes bajo una lógica de inclusión y equidad, surge la necesidad de aplicar Modelos Pedagógicos de Evaluación diferenciados acordes a la realidad de nuestros estudiantes. A continuación, se presentan algunas acciones recurrentes utilizadas por nuestro Equipo Docente recomendadas por el Equipo PIE para la atención de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

1. Evaluaciones diferenciadas. Esto establece un procedimiento de adaptación para ajustar los instrumentos evaluativos (pruebas, controles, trabajos prácticos, etc.) acordes a las necesidades de los estudiantes con NEE sin necesariamente alterar el currículum en cuanto a los Objetivos de Aprendizaje (OAs) de cada asignatura.
2. Diversificación en el proceso de Enseñanza y aprendizaje. Esto se fundamenta en el Decreto 83 del año 2015 que promueve el uso del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) para que toda evaluación sea accesible desde su formato original.
3. Diversidad en los criterios evaluativos. En este contexto, surge la aplicación del modelo de Evaluación Continua, la cual nos permite medir el progreso del estudiante de forma regular, sistemática y constante a lo largo de todo el curso académico en lugar de depender únicamente de una Prueba final con formato estandarizado. De igual forma, la utilización del modelo de Evaluación Auténtica, la cual se centra en actividades que aplican conocimientos en contextos reales, activos, significativos y colaborativos. En ambos casos, se busca mejorar los aprendizajes de nuestros estudiantes con Necesidades Educativas Específicas (NEE).
4. Flexibilidad en los procesos evaluativos. Esto considera incluir la posibilidad de otorgar tiempo adicional durante una evaluación, realizar evaluaciones en lugares tranquilos o fragmentar las pruebas. Permitir el uso de material concreto (bloques, calculadoras), mediación por parte de un profesional especialista PIE, y aplicar diversidad de ítems (oral, gráfico, selección múltiple).



Establecer porcentaje de exigencia diferenciado en una escala de evaluación, por ejemplo; reducirlo al 50% para la nota mínima aprobatoria. (Esta medida debe estar debidamente justificada por el Equipo PIE).

5. Adecuaciones Curriculares. Esto es fundamental para el trabajo con estudiantes con mayores necesidades educativas, para los cuales se debe formalizar el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) que define los objetivos de aprendizaje que se evaluarán y en qué nivel de desarrollo. En este contexto, la promoción de un estudiantes con NEE se basa en el cumplimiento de los objetivos propuestos en su PACI, resguardando su trayectoria educativa.
6. Distribución de roles y compromisos. Se debe explicitar que la evaluación es una responsabilidad compartida entre el profesor de aula, el equipo interdisciplinario PIE y los apoderados. En este contexto, la comunicar entre los distintos actores sobre los procesos evaluativos y resultados debe hacerse de forma transparente y fluida.
7. Existencia de un registro de documentación oficial. Para esto, es fundamental la utilización del Formulario Único de Evaluación Integral (FUDEI) como la herramienta oficial para registrar los antecedentes y apoyos requeridos.
8. Consenso en la toma de decisiones. Como sugerencia, las decisiones sobre el procedimiento a desarrollar en cada uno de los casos excepcionales o de repitencia se deben analizar y formalizar mancomunadamente entre el Equipo de Profesores/as y el Equipo Interdisciplinario PIE en las respectivas reuniones técnicas.

TERCERA PARTE. CALIFICACIÓN

ART. 12. Tipos de calificaciones.

Durante el año lectivo, los alumnos/as de 1º a 8º año de Enseñanza básica, obtendrán las siguientes calificaciones:

A. Calificaciones Parciales.

Estas corresponderán a las calificaciones o nota coeficiente uno (1) que el alumno/a obtenga durante el semestre, en relación a las evaluaciones de proceso, y en los respectivos sectores y subsectores de aprendizaje.



B. Calificaciones Semestrales.

En cada Sub-sector de aprendizaje o asignatura, estas corresponden al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el semestre, la cual se considera con aproximación a la décima superior.

C. Calificaciones Finales.

Corresponderán en cada Subsector o asignatura al promedio aritmético de calificaciones o notas semestrales, expresadas con aproximación. Asimismo, el promedio 3,9 se aproximará a 4.0

D. Calificación General.

Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno/a con aproximación a la décima superior, en relación a todos los sub-sectores de aprendizaje o asignaturas (Nivel general de los logros).

ART. 13. Criterios técnicos y administrativos en las calificaciones.

Para la aplicación de la Escala de notas y el número de notas por subsector o asignatura se determina a través de siguiente criterios técnicos y administrativo.

1. La escala de notas a utilizar será de 2.0 a 7.0 con un decimal.
2. La calificación mínima de aprobación corresponderá a 4.0.
3. El criterio de corte para la nota 4.0 es de un 60% del promedio obtenido entre la escala ideal y la real de 1º a 8º básico.
4. Cualquier modificación a este criterio será analizada por la Unidad Técnica Pedagógica con los Profesores/as en Reunión técnica.

ART.14. Aplicación de remediales por resultados insuficientes.

Este reglamento establece que cuando en una evaluación realizada a un grupo curso, más del 30% de los alumnos/as obtienen calificación insuficiente, se deberá realizar una actividad remedial para mejorar los resultados de los aprendizajes, y luego consignarse en el registro de clases, previo análisis que realice el profesor/a de la asignatura respectiva con el Jefe de Unidad Técnica Pedagógica.

Entre las remediales para mejorar los resultados de una evaluación, el profesor/a tendrá la posibilidad de implementar diversas acciones enfocadas tanto en la retroalimentación inmediata como en el ajuste de su propia práctica pedagógica. Ejemplo de ellas son:

- Presentar los resultados de la evaluación a través de datos estadísticos para que los estudiantes se informen y analicen sobre cuáles fueron los Objetivo de Aprendizaje



(OA) menos logrados. Con esta información, el profesor/a puede programar y planificar la siguiente clase priorizando actividades específicas para esos contenidos.

- Retroalimentar constructivamente los Objetivos de Aprendizajes más descendidos, permitiéndoles que identifiquen sus errores transformándolos en aprendizajes.
- Transparentar el criterio de medición aplicados en las rúbricas para que puedan regular su propio aprendizaje.
- Implementar estrategias didácticas de reforzamiento a través de metodologías de aprendizaje activo. En relación a esto, se pueden aplicar ejercicios Prácticos, utilizar recursos visuales como organizadores gráficos o mapas mentales que faciliten la visualización y comprensión de la información, o con el fomento de la autonomía para que el estudiante gestione su propio aprendizaje a través de metas claras y técnicas de estudio efectivas.
- Desarrollar ajustes en las evaluaciones a través de la diversificación de los instrumentos evaluativos, de la aplicación de evaluaciones formativas continuas, o con la implementación de un Plan de Acción Colaborativo que permite discutir los resultados con otros docentes para acordar criterios comunes y mejorar continuamente las prácticas de enseñanza.

ART. 15. Número de calificaciones por subsector o asignatura.

En relación al número de calificaciones semestrales por subsector o asignatura, el Decreto 67 señala que una calificación o nota ya es suficiente para cerrar el semestre, esto cuando el caso sea justificado e informado a Unidad Técnica Pedagógica. Sin embargo, el máximo de evaluaciones será determinadas por el profesor/a de la asignatura en coordinación con Unidad Técnico Pedagógica, e informado a sus padres en la segunda reunión de apoderados anual (en abril) para el primer semestre, y en la reunión de agosto para el segundo semestre.

ART. 16. Procedimientos de evaluación y calificación.

1. Todas las evaluaciones auténticas sumativas (Calificaciones parciales) deberán ser calendarizadas y publicadas en la plataforma Appoderado a comienzos de cada semestre (ART.15), y serán responsabilidad de cada uno de los profesor/as de las diversas asignaturas que atienden al curso. Además, en dicha plataforma cada profesor incorporará la descripción de dicha evaluación; nombre o número de la unidad, contenidos, fecha de desarrollo, páginas del libro en que se encuentre, tareas o trabajos desarrollados en clases, etc.
2. Se realizarán Pruebas Institucionales bimestrales al término de cada unidad temática planificada por el docente. Esto implica a las cuatro asignaturas fundamentales: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia y Geografía, y Ciencias naturales.



Estas evaluaciones tendrán una calificación de nota coeficiente 1, y se evaluarán cuatro veces en el año (abril, junio, septiembre y noviembre).

3. Las Prueba de Diagnóstico Integral de los Aprendizajes (DIA) se aplicarán para las asignaturas de Lenguaje y comunicación, y Matemática para el Primer ciclo, y Lenguaje y comunicación, Matemática, Historia y geografía, y Ciencias naturales para el Segundo ciclo. Estas pruebas no llevan calificación (notas) que incidan en el promedio final, y deberán ser calendarizadas en la app como actividades sin calificación.
4. La semana en que estén calendarizadas las Prueba Institucionales, no se podrán calendarizar otras evaluaciones auténticas de las mismas asignaturas que la rinden, así como tampoco de las otras asignaturas como Inglés, Educación Física, Tecnología, Artes Visuales y Musical.
5. Los instrumentos evaluativos planificados como Evaluaciones auténticas, deberán ser elaborados por los mismos profesores/as de las asignaturas. Además, estas evaluaciones deben estar en conocimiento de Unidad Técnico Pedagógica, a quien se le deberá entregar la respectiva tabla de especificaciones, lista de cotejo o rúbrica de evaluación, de lo contrario quedará anulada su aplicación.
6. Durante el proceso de corrección de los Instrumentos de Evaluación, es obligatorio que lo profesores/as especifiquen los aciertos y errores con el fin de tener antecedentes para la retroalimentación del proceso de aprendizaje.
7. Los resultados de las evaluaciones deberán ser revisados y retroalimentados con los alumnos/as, durante las clases posteriores a la aplicación de la evaluación.
8. En cuanto a los tiempos de entrega de los resultados de las evaluaciones, se debe considerar que los profesores/as tienen dos semanas continuas desde el momento de la aplicación del instrumento para su revisión y entrega de los resultados. En caso de no ocurrir, el estudiante o el apoderado tiene la facultad de exigir la anulación de esta, situación que deberán informar a Unidad Técnica Pedagógica.
9. Los resultados de todas las evaluaciones deberán ser registrados en el libro de clases virtual de la plataforma App utilizada por el Colegio Mosaicos, para que el apoderado visualice cada calificación y los avances de su hijo/a. Tiempo de publicación, dos semanas.
10. Los procesos de evaluaciones deberán ser informados y socializados en la reunión de apoderados de cada curso, y en el caso de existir alguna disconformidad por las evaluaciones desarrolladas o nota obtenida, el apoderado tendrá un plazo de una semana desde el momento de la publicación del resultado para realizar reclamos ante el mismo profesor/a involucrado, o siguiendo el conducto regular con Unidad Técnico Pedagógica.



11. Al inicio de cada año se realizará una nivelación reconstitutiva de los contenidos tratados en el año anterior. A este periodo que se desarrolla durante las dos primeras semanas del mes de marzo se le denominará periodo de Diagnóstico o retroalimentación de los conocimientos. Posterior a esto se aplicará un diagnóstico que mida el logro de aprendizajes de los alumnos/as en dichos contenidos los cuales servirán para que el docente planifique sus estrategias en consideración del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) y de las exigencias del Decreto 67.
12. Los alumnos/as deben ser informados de los objetivos que se pretenden medir en cada evaluación. Este proceso deberá quedar por escrito en el cuaderno de la misma asignatura y publicado en la plataforma Appoderado para el conocimiento de los padres.
13. Antes de cada Prueba Institucional se deberá desarrollar una Evaluación Formativa con el objetivo de que los estudiantes puedan repasar y retroalimentar los contenidos abordados en la unidad. Esta evaluación deberá desarrollarse por escrita, y se aplicará con el mismo formato de preguntas de la Prueba Institucional respectiva.
14. Los instrumentos de evaluación deberán precisar el puntaje total y el de cada ítem y/o pregunta. En caso de evaluaciones orales, representaciones, disertaciones, trabajos personales o de grupo, de igual modo deberá informarse a los alumnos la rúbrica, escala de apreciación o lista de cotejo con los cuales se les medirá.
15. En cuanto a la calificación de la evaluación diagnóstica, lo importante, es que, al término de este periodo el profesor/a esté en conocimiento de la clasificación de sus estudiantes en relación a los siguientes niveles; Inicial o Insuficiente, Intermedio o Elemental, y Avanzado o Adecuado.

A continuación, se presenta una tabla explicativa de los niveles de logros de los estudiantes:

NOTA	%	NIVEL DE LOGRO	CONCEPTO
60 - 70	85 - 100	Avanzado o Adecuado	A
40 - 59	57 - 84	Intermedio o Elemental	E
20 - 39	14 - 56	Inicial o Insuficiente	I



ART 17. Procedimientos calificativos en Evaluaciones diferenciadas.

La aplicación de evaluaciones diferenciadas, para aquellos alumnos/as con Necesidades Educativas Especiales (NEE) o Neurodivergentes de carácter afectivo-emocional, responde a la actual normativa vigente establecido en el Decreto n°83 del año 2015 junto a sus orientaciones que nos invitan a promover la diversificación de la enseñanza, la inclusión y la participación de todos los estudiantes, permitiendo flexibilizar el currículum.

Este tipo de evaluaciones se registrarán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Se fija el día 30 de abril de cada año como plazo máximo para solicitar la Evaluación Diferenciada para aquellos alumnos que no se encuentran en el Programa de Integración Escolar (PIE). En el caso de los estudiantes que estén en dicho programa, la evaluación diferenciada se realizará de acuerdo a su diagnóstico y previo al informe de los Especialistas que firman los apoyos.
2. Los apoderados deberán firmar una solicitud para desarrollar Evaluaciones diferenciadas, adjuntando los informes respectivos emitidos por el especialista externo. Estos documentos deberán estar actualizados y en original, y señalando la causa exacta de la solicitud de dicha evaluación, y en las asignaturas que lo requieran.
3. Toda documentación para desarrollar Evaluaciones diferenciadas deberá ser entregada a Coordinación del Programa de Integración Escolar (PIE), quien emitirá un informe a Unidad Técnica Pedagógica para el conocimiento de aquellos estudiantes que requieran de evaluaciones diferenciadas con las recomendaciones técnicas y sugerencias metodológicas, así como también a la Coordinación de Convivencia Escolar para el apoyo y contención emocional en caso de crisis producida en horario escolar. Además, dicho informe deberá considerar los siguientes aspectos:
 - a) Planificación de Estrategias metodológicas y acciones evaluativas del trabajo a realizar con cada uno de los alumnos/as.
 - b) Diversificación de actividades, tales como; interrogaciones orales, trabajos de investigación, guías de lectura y trabajo en clases, reforzamientos para el hogar, etc.
 - c) Grado de responsabilidad de cada estudiante, así como también del apoderado, en el cumplimiento de las tareas, trabajos, cuaderno al día entre otros.
 - d) Protocolos de acción acordados con los apoderados en torno a lo cual se formulan planifican los Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).
4. En el caso de los estudiantes que tengan impedimentos físicos o dificultades para realizar la asignatura de Educación Física, deberán presentar certificado e informe



médico que acredite la causa del impedimento para realizar algunas de las actividades, con la finalidad de realizar adaptaciones en cuanto a la actividad y frecuencia establecida en los objetivos de la clase.

5. Para el punto 4, el profesor/a jefe será el responsable de recolectar y entregar todos los documentos y antecedentes a Unidad Técnico Pedagógica quien procederá a realizar un proceso de revisión y estudio de los antecedentes. Posteriormente, dicha coordinación informará a Dirección en Reunión del Equipó de gestión y dirección, para decidir acerca de las referidas acciones.
6. Comprendiendo que los estudiantes no pueden ser eximidos de las asignaturas según Decreto n°83 de 2015, y Decreto 67 de 2018, las acciones señaladas en el punto 4, sólo estarán referida a la ejecución de actividades que puedan ser evaluados de forma diferenciadas y poder ser calificados en dichas asignaturas. Esta medida se aplicará desde Educación Parvularia hasta 8º básico.
7. Todos los alumnos/as que se acojan a la Evaluación diferenciada deberá ser evaluados a través de instrumentos significativamente ajustados y adaptados a sus necesidades, con el objetivo de progresar en sus aprendizajes, otorgando un real apoyo a las dificultades, y evitar la marginación del sistema escolar del estudiante.
8. Para los estudiantes del Programa de Integración Escolar (PIE), la Evaluación diferenciada tendrá la duración máxima que el especialista determine en conjunto con el equipo interdisciplinario.
9. La situación de cada alumno/a con evaluaciones diferenciadas se revisará anualmente por parte del Equipo de Gestión y Dirección, quienes velarán por el cumplimiento de la norma.

ART. 18. Sanciones en caso de copia durante una evaluación.

El alumno/a que sea sorprendido copiando durante una evaluación, adulterando o manejando información con la intención de uso indebido, se procederá a la aplicación de las siguientes sanciones administrativas:

1. Al ser sorprendido el alumno/a copiando, se retirará el instrumento aplicado y de inmediato se le entregará el mismo instrumento para que reinicie el proceso evaluativo con una exigencia de 80% para la nota 4.0. Además, el Profesor/a que atestigüe dicha situación, deberá dejar constancia escrita de lo acontecido en el registro de Anotaciones de la plataforma App.
2. Si se trata de la copia de un trabajo, el profesor dará un tiempo mínimo (dentro del día y jornada) para rehacerlo, aplicando el 80% para la nota 4.0, quedando estipulada la situación en el registro de Anotaciones del estudiante.



ART. 19. Procedimiento en caso de inasistencias a una evaluación.

Si un estudiante inasiste a una evaluación programada y publicada en la plataforma Appoderado, se aplicará el siguiente procedimiento.

1. Si inasiste con justificación.
 - a) El apoderado deberá entregar el certificado médico correspondiente ante Unidad Técnica Pedagógica para justificar la inasistencia de su hijo/a a una prueba o evaluación calendarizada. Esta acción se deberá desarrollar en un plazo no mayor a una semana desde el momento de dicha evaluación.
 - b) A partir del reintegro a clases del estudiante, el profesor/a, en un plazo de 5 días deberá aplicar la evaluación pendiente.
 - c) En caso de que el estudiante haya inasistido por un largo periodo, y se encuentre en situación de deber varias evaluaciones, estas serán recalendarizadas por Unidad Técnica Pedagógica e informadas al apoderado para que el estudiante tenga tiempo de prepararse, el cual no superará los siete días desde el momento de dicha recalendarización.
 - d) Si por consecuencia de un largo periodo de inasistencias, el estudiante no se ha presentado a ninguna evaluación, y por consiguiente no tiene notas en ninguna asignatura, Unidad Técnica Pedagógica informará al apoderado sobre las fechas para desarrollar evaluaciones para las cuatro asignaturas fundamentales (Lenguaje y comunicación, Matemática, Historia y Geografía, y Ciencias naturales). Dicha acción permitirá cerrar el semestre solo con estas cuatro notas. En este caso, Unidad Técnica Pedagógica se encargará de informar al apoderado sobre los contenidos y objetivos de aprendizajes respectivos.
2. Si inasiste sin justificación.
 - a) No cumpliéndose las disposiciones anteriores, se procederá a evaluar en el momento en que el alumno/a se reintegre a clases, optando sólo a la nota 5,0.
 - b) En caso de que el estudiante se niegue a desarrollar la evaluación, el profesor/a calificará con nota mínima (2.0), debiendo este último completar la prueba en blanco con los datos de nombre, curso y fecha.
 - c) En situaciones en que un grupo de alumnos/as, bajo acuerdo u otra circunstancia se nieguen a rendir una evaluación previamente fijada, se consignará la nota mínima (2.0).

ART. 20. Procedimientos calificativos de la Asignatura Religión.

La asignatura de Religión se evaluará semestral y anualmente por calificaciones en forma de conceptos y no influirá en la promoción de los alumnos/as.



Escala de conversión de notas: Las calificaciones anuales obtenidas por los alumnos/as en la asignatura de Religión se transformarán a conceptos de acuerdo a la siguiente escala.

INTERVALO DE NOTAS	CONCEPTO	ABREVIATURA
6.0 – 7.0	MUY BUENO	MB
5.0 – 5.9	BUENO	B
4.0 – 4.9	SUFICIENTE	S
2.0 – 3.9	INSUFICIENTE	I

Con respeto al Derecho a la diversidad cultural y a la libertad ideológica y de credos, en el caso de la asignatura de Religión, y comprendiendo que la calificación de esta no incide en el Promedio Final, el Apoderado deberá presentar una solicitud para que el estudiante realice otras actividades en el horario de dicha asignatura, siendo el colegio quien determine el lugar y la persona con quien desarrollará las actividades propuestas.

ART. 21. Propuestas alternativas a la eximición.

Según el Decreto Supremo n°67 del año 2018, ningún estudiante puede ser eximido de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, este reglamento considera algunas disposiciones para la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación.

Por ejemplo; si un estudiante no posee las conductas de entrada mínima en cuanto a los conocimientos fundamentales, se procederá, en un plazo no superior a tres semanas a una evaluación diagnóstica que mida en nivel de conocimientos y habilidades del alumno/a como requisito para que pueda continuar en el curso/nivel donde fue matriculado. Esta evaluación deberá aplicarse a las asignaturas de Lenguaje y comunicación, y también para Matemáticas, cuyos contenidos u objetivos de aprendizaje (OA) le serán comunicados al apoderado por escrito en una reunión presencial o virtual, así como también se le entregará apoyo pedagógico al menor para que pueda disipar dudas. En caso de no aprobar esta evaluación, el o la estudiante será descendido al grado anterior.

Por otra parte, si un estudiante presente problemas de salud física, o Necesidades Educativa Especiales (N.E.E.) toda vez que esta sea un impedimento para el normal desarrollo del estudiante, se considerará sólo el tipo de actividades de aprendizaje que el menor esté en condiciones de realizar. En este contexto, todo estudiante que requiera evaluación diferenciada deberá acreditarse mediante certificados de un profesional especialistas ante la coordinación del Programa de Integración Escolar (PIE), quien emitirá



un informe a Unidad Técnica Pedagógica y a Convivencia escolar sobre los procedimientos, modalidad de evaluación diferenciadas y fechas, para ser aplicables en el aula y espacios comunes.

A pesar de lo expuesto en los dos párrafos anteriores, se adjunta a este reglamento el Capítulo IV sobre situaciones especiales de evaluación.

CUARTA PARTE. PROMOCIÓN ESCOLAR

ART. 22. Promoción por calificaciones.

1. Para la promoción de los alumnos/as, se considerarán conjuntamente el logro de todos los Objetivos de Aprendizajes (OA).
2. Serán promovidos todos los alumnos/as desde 1° hasta 8° de Enseñanza Básica que al término del año escolar o académico hallan aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
3. Así también, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un sector o Subsector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto de este cálculo se considerará el promedio de todas las asignaturas de aprendizaje, incluyendo la asignatura no aprobada.
4. Igualmente, serán promovidos los alumnos/as que no hubieran aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto de este cálculo se considerará el promedio de todas las asignaturas de aprendizaje, incluyendo las asignaturas no aprobadas.
5. Si por situaciones académicas, un estudiante no es promovido al nivel siguiente, el colegio deberá entregar apoyo emocional al menor y a su apoderado a través del equipo psicosocial de Convivencia Escolar. De igual forma, el colegio se compromete a brindar apoyo pedagógico con reforzamientos acordes a las necesidades del menor, con la finalidad de avanzar en su quehacer escolar en el siguiente año. Esta acción deberá estar planificada y registrada a través de un Plan de Acompañamiento Estudiantil (PAE), e informada al apoderado.

ART. 23. Promoción por asistencia.

1. Serán promovidos automáticamente los alumnos desde 1° hasta 8° Básico, según Decreto Educación n°104 del año 2003, que hayan asistido a lo menos un 85% de las clases. De igual forma, el colegio deberá brindar apoyo pedagógico con reforzamientos acordes a las necesidades del menor, con la finalidad de avanzar en su quehacer escolar en el siguiente año. Esta acción deberá estar planificada y registrada a través de un Plan de Acompañamiento Estudiantil (PAE), e informada al apoderado.



2. El Director del establecimiento podrá autorizar la promoción de un alumnos/as con porcentajes menores de asistencia, fundado en razones de salud u otras causas debidamente calificadas, y previa justificación escrita del apoderado.

No obstante, el Director junto al Equipo de Gestión y Dirección decidirán, apegado al logro de aprendizajes del alumno/a considerando los siguientes criterios:

- a) Promedio General igual o superior a 5,0.
- b) Presentar la documentación acorde a los días no asistidos y a la causal que produjo dichas inasistencias.
- c) Y no habiendo presentado carta de apelación el año anterior, evitando la reincidencia.

ART. 24. Informes de rendimiento académico.

Durante cada Reunión de apoderados, la cual se lleva a cabo de forma presencial durante el segundo martes de cada mes (con excepción de julio y diciembre), el Profesor/a jefe entregará a los apoderados un informe con las notas parciales y promedios finales obtenidos por los estudiantes en cada asignatura (se considera como válido el informe entregado por la plataforma digital Appoderado). De igual forma, al finalizar el año académico se entregará un informe de notas que señale si el estudiante es promovido de curso o reprobado indicando repitencia. Este informe se entregará en la jornada de matrícula que se efectúa durante el mes de diciembre. En este último caso, corresponde al informe final descargado de la plataforma digital Appoderado.

ART. 25. Informes de personalidad.

Paralelo a la entrega del informe de rendimiento académico, en el mes de diciembre los apoderados recibirán un Informe de Personalidad del estudiante sobre la Evaluación de los objetivos transversales. Este informe, permitirá al apoderado conocer sobre las habilidades afectivas de su pupilo, específicamente en los siguientes aspectos; Descripción de Rasgos de Personalidad, Fortalezas y Debilidades, Estilos de Comportamiento, Motivaciones e Intereses, etc.

QUINTA PARTE. SITUACIONES ESPECIALES

ART. 26. Evaluaciones y promoción en situaciones especiales.

1. En el caso de que un estudiante ingrese de forma tardía o en periodos diferidos al ingreso normal a clases (después del 01 de marzo), el apoderado deberá:



- A) Presentar el Certificado de promoción del año anterior, oficial y timbrado por dirección del colegio anterior, acompañado de un Certificado de nacimiento original y vigente.
 - B) Si poseen notas del establecimiento anterior, deberán ser entregadas al momento de la matrícula al jefe de Unidad Técnica Pedagógica del Colegio Mosaicos.
 - C) Aquellos que no posean notas del colegio anterior, serán evaluados desde el momento de ingreso al colegio.
 - D) Aquellos estudiantes que vengan desde el extranjero, se les aplicará una evaluación diagnóstica con la finalidad convalidar conocimientos, en relación a los Objetivos de Aprendizajes (OA) del curso o nivel al que ingresan. En caso de no cumplirse los objetivos mínimos obligatorios, el estudiante descenderá al nivel o curso anterior. Esta medida se aplicará, con excepción de los estudiantes de niveles Pre-Kínder, Kínder y Primero básico, dado que se consideran cursos en desarrollo en relación al cumplimiento de los objetivos.
 - E) Además, todo estudiante nuevo que ingresa al colegio, se les evaluará a través de un diagnóstico (sin nota) para ver el nivel en que se encuentran. Esta evaluación se aplicará para las cuatro asignaturas troncales (Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias).
2. En el caso de que un estudiante presente ausencias por periodos prolongados:
- A) Si el estudiante se encuentra en situación de hospitalización por un tiempo prolongado, se recomienda al apoderado que haga la solicitud de escuelas hospitalarias (Aula hospitalaria). En este caso, el colegio queda a libre disposición de las exigencias o requerimientos de dicha institución.
 - B) Si el estudiante se encuentra con reposo domiciliario se adoptarán las siguientes medidas; si el periodo es menor a un mes, las evaluaciones serán recalendarizadas y desarrolladas al retorno a clases del estudiante; en caso de que la ausencia se prolongue por más de un mes, se le enviarán guías de trabajo para desarrollar evaluaciones de proceso, material que el apoderado deberá retirar en las dependencias del colegio, y entregadas por U.T.P. Esta medida aplica sólo a las asignaturas troncales (Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias). Además, esta acción se desarrollará en la medida que el estudiante no presente ningún impedimento físico o psicológico que lo impida.
 - C) En los casos anteriormente señalados, vale decir, letras A y B del Art.25 n°2, el apoderado deberá entregar certificación médica para justificar la inasistencia. Este trámite se deberá presentar en Unidad Técnica Pedagógica del colegio.



- D) Para el caso de los estudiantes que deben cumplir con el Servicio militar, esta medida no aplica debido a que el Colegio Mosaicos C.E. es sólo de enseñanza básica y sus estudiantes no superan los 14 o 15 años. Si excepcionalmente ocurriese, se deberá aplicar la misma medida que en el punto anterior (ART.25: n°3, letra B).
3. En caso de que el apoderado solicite el cierre o el retiro anticipado del año escolar, como colegio se deberán informar los siguientes procedimientos:
- A) En el caso del cierre anticipado, el apoderado deberá justificar a través de certificados o documentos que avalen dicha medida que se aplicará en los siguientes casos; condición médica o psiquiátrica que dificulten el aprendizaje, defunciones de familiares cercanos, viajes obligados por situaciones familiares personales, competiciones en certámenes nacionales o internacionales de índole deportivo, artístico, científico, literario, becas, intercambios, etc.
 - B) El cierre anticipado, también se podrá solicitar en el caso de embarazo para las estudiantes que presenten complicaciones médicas en dicho proceso. Además, en el caso de embarazo, el colegio deberá coordinar un Plan de Acompañamiento Individual (PAI) para apoyar y nivelar a la estudiante hacia los aprendizajes incompletos, el cual se ejecutará al término de su fuero posnatal.
 - C) En caso del retiro del colegio, se debe informar que la única forma de postular a un estudiante a otro colegio es a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar (SAE), en acuerdo a las fechas y periodos establecidos.
 - D) La entrega del Certificado final de Promoción, sólo se hará efectiva a partir del 20 de diciembre, fecha en que el colegio hace apertura de la plataforma del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) para registrar las notas finales.
 - E) En el momento de la solicitud del cierre anticipado o del retiro del estudiante, el apoderado podrá solicitar un Informe de notas parciales del semestre en curso y un informe de personalidad del mismo periodo.
4. En el caso de la documentación de licencias, certificados, etc. estas deberán ser entregadas al Jefe de Unidad Técnica Pedagógica del colegio. Además, corresponderá al Equipo de gestión escolar resolver y tomar las decisiones, las cuales serán respondidas en un plazo no mayor a 15 días.

ART. 27. Alumnas en situación de embarazo.

En el caso de presentarse situación de embarazo o de fuero posnatal, la estudiante podrá optar a las siguientes facilidades:

1. Evaluaciones flexibles en cuanto a fecha y formato.
2. Adecuación de espacios físicos si fuese necesario.
3. Apoyo pedagógico, si fuera necesario, el cual se dará a través del Programa de



Integración Escolar (PIE).

4. Posibilidad de desarrollar exámenes orales o trabajos prácticos alternativos.
5. Y si la situación se vuelve más compleja, otorgar la posibilidad de desarrollar exámenes libres, pudiendo incluso rendirlos de forma virtual o asincrónica.

Así mismo, se respetará el derecho a ausentarse por motivos relacionados con el embarazo y la lactancia, siempre y cuando se presenten los certificados médicos correspondientes.

Todas estas medidas buscan asegurar que nuestros estudiantes puedan continuar con su preparación de manera exitosa, sin que su estado de salud sea un obstáculo.

ART. 28. Evaluaciones en contextos de emergencias.

Considerando los acontecimientos como casos de estallido social, estados de emergencia y zona de catástrofe. Se implementarán clases y evaluaciones remotas a través plataformas virtuales tales como: plataforma virtual de APPODERADO, ZOOM y MEET. En el caso de entrega de trabajos uso de CLASSROOM, CORREOS, VIDEOS EN YOUTUBE, y entrega de material físico en turnos éticos respectivos.

ART. 29. Evaluaciones en contextos de emergencia sanitaria.

Para los fines de evaluaciones en contextos excepcionales como la pandemia ocurrida en el año 2019, se utilizarán medios como formularios Google o plataforma de Appoderado para reemplazar las evaluaciones escritas, las cuales serán realizadas en horario de clases virtual con él envió del link. Además, esta metodología deberá considerar los siguientes aspectos:

1. Si un estudiante no puede conectarse por falla de internet o de equipo, la evaluación se recalendarizará para la siguiente sesión.
2. En el caso de que un estudiante no cuente con equipo computacional e internet, se enviará al hogar la evaluación física para ser completada y entregada en un plazo de 5 días hábiles (considerar días hábiles de lunes a viernes) desde la fecha de la recepción. En el caso de no enviar y justificar será calificada con nota mínima, teniendo opción de realizar evaluación global a final de año.
3. En el caso de estudiantes que cuentan con los medios para conectarse y aun así no se conectan a las evaluaciones, estos deberán realizar al final del año escolar una evaluación global de los contenidos anuales de acuerdo al nivel de curso y asignatura.

ART. 30. Priorización de asignaturas en contextos de excepción.

Si se decretase un Estado de Excepción o un Estado de Catástrofe a nivel nacional o regional en el país, se determina la aplicación prioridad en los siguientes sub-sectores o asignaturas y su respectiva incidencia en el promedio semestral o anual.

Para Primer Ciclo básico, de 1° a 4° básico



COLEGIO MOSAICOS C.E.
UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA
GESTIÓN PEDAGÓGICA Y CURRICULAR

N°	ASIGNATURA	HORAS CRONOLÓGICAS	INCIDENCIA EN EL PROMEDIO
01	Lenguaje y comunicación	2	SI
02	Matemática	2	SI
03	Historia, Geografía y Cs. Sociales	1	SI
04	Ciencias naturales	1	SI
05	Educación física	1	SI
06	Inglés	1	NO
	TOTAL	8	

Para Segundo Ciclo básico, de 5° a 6° básico

N°	ASIGNATURA	HORAS CRONOLÓGICAS	INCIDENCIA EN EL PROMEDIO
01	Lenguaje y comunicación	3	SI
02	Matemática	2	SI
03	Historia, Geografía y Cs. Sociales	1	SI
04	Ciencias naturales	1	SI
05	Educación física	1	SI
06	Inglés	1	NO
07	Orientación	1	NO
08	Religión	1	NO
	TOTAL	11	

Para Segundo Ciclo básico, de 7° a 8° básico

N°	ASIGNATURA	HORAS CRONOLÓGICAS	INCIDENCIA EN EL PROMEDIO
01	Lenguaje y comunicación	3	SI
02	Matemática	2	SI
03	Historia, Geografía y Cs. Sociales	1	SI
04	Ciencias naturales	1	SI
05	Educación física	1	SI
06	Inglés	1	NO
07	Orientación	1	NO
08	Religión	1	NO
	TOTAL	11	

ART. 31. Asistencia a clases remotas en caso de excepción.

1. Se considerará un 80% de asistencia, con justificación de las inasistencias. En el caso de estudiantes que aun teniendo conectividad y que no asiste a clases sin justificación se consideraran ausentes.
2. Estudiantes que presenten problemas de conectividad por falta de equipo y/o internet, se considerara retiro de guías físicas, entrega de trabajos y rendición de las evaluaciones coordinadas con el docente. Como también la comunicación por parte de los padres y apoderados a través de mail, Whatsapp se considerarán como



asistencia y participación si el apoderado responde ante mensajes enviados por docentes.

3. Los estudiantes que solo han retirado guías físicas y realizar evaluaciones no virtuales con el resto de los estudiantes y que no han participado de las clases virtuales deberán rendir a final de año evaluación global de aprendizaje de acuerdo a contenidos priorizados durante el año.

ART. 32. Promoción de estudiantes en contextos de excepción.

1. Se considerarán las determinaciones de acuerdo al manual de evaluación vigente y considerando las 5 ó 6 asignaturas priorizadas ante las contingencias sanitarias.
2. La calificación mínima de aprobación es un 4.0 (art 8° y 10° decreto 67).
3. Para el cálculo del promedio anual, solo se consideran las 5 o 6 asignaturas pertenecientes al nuevo plan de estudio de acuerdo al nivel de curso.
4. El establecimiento, a través del Director y del Equipo de Gestión, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente. Para ello se creará un comité de evaluación que ayude a tomar decisiones, en base a los siguientes criterios:
 - a) Evaluar situación socioemocional.
 - b) Frente a decisiones pedagógicas según información recopilada (contactos, progreso, oportunidades, etc.)
5. A través del equipo Directivo y equipo evaluador se tomará la decisión de promoción o repitencia frente a casos de riesgos luego de haber realizado todos los conductos antes mencionados.

SEXTA PARTE. LA REPITENCIA

ART. 33. El Decreto n° 67 y su incidencia en la promoción.

La promoción escolar no es automática y se basa en la evaluación de los aprendizajes de cada estudiante. El Decreto n° 67 de 2018 establece normas de evaluación, calificación y promoción escolar, priorizando la evaluación formativa sobre la sumativa. Su incidencia en la promoción busca disminuir la repitencia automática, fomentando el análisis pedagógico de cada caso por parte de los equipos docente y directivo. También promueve el acompañamiento pedagógico de carácter obligatorio para aquellos estudiantes en riesgo de repitencia, y un enfoque inclusivo para mejorar el aprendizaje.

ART. 34. Causas de la repitencia.

Se considerará que un estudiante repite de curso en las siguientes circunstancias:



1. Por no cumplimiento del ART. 22 de este reglamento, respecto del logro de los Objetivos de Aprendizajes, es decir; si reprueba un subsector de aprendizaje, siempre que su promedio final no supere el 4.5. De igual forma, si reprueba dos subsectores de aprendizaje, siempre que su promedio no sea superior 5.0.
2. Por no cumplimiento del ART. 23 de este reglamento, sobre la promoción por asistencia. Es decir que no haya cumplido con el mínimo del 85% de asistido a clases.

ART. 35. Medidas para evitar la repitencia de los estudiantes.

Debido a que el Decreto n°67 del año 2018 nos invita reflexionar sobre la promoción escolar vaya más allá del requisito de la calificación y la asistencia, estipulando que se debe llevar a cabo un proceso deliberativo para analizar evidencias de los aprendizajes que sustenten la promoción o repitencia. En este contexto, como colegio debemos tomar las siguientes medidas para evitar la repitencia de nuestros estudiantes:

1. Comprometer al Equipo de Profesores/as y Asistentes de la educación en cuanto al apoyo de nuestros estudiantes, y en el desarrollo y ejecución de un Plan de Asesoría Curricular y Socioemocional.
2. Ajustar el plan de enseñanza en cuanto al logro de los Objetivos de Aprendizaje (OAs) propuestos por el Ministerio de Educación (MINEDUC), y hacerlos más accesibles para aquellos estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE). Esta acción se ejecuta en conjunto entre la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) y el Programa de Integración Escolar (PIE).
3. Apoyar suplementariamente a nuestros estudiantes a través del diseño y aplicación de un Plan de Acompañamiento Individual (PAI).
4. Involucrar a los padres, madres y apoderados a que se involucren en el proceso de aprendizaje de sus hijos/as.
5. Alentar a los alumnos/as para que aprovechen las oportunidades educativas.
6. Desarrollar un sistema de alerta temprana para detectar estudiantes descendidos, y posibles repitencias.
7. Promover redes de apoyo en un contexto psicológico y socioemocional con organismos e instituciones externas, para aquellos alumnos/as que lo requieran.

ART. 36. Procedimiento en caso de repitencia aplicado al Decreto 67.

Considerando, que la repitencia no es siempre la solución, en algunos casos puede ser más beneficioso promover al estudiante al siguiente curso, pero tomando medidas de apoyo adicional. Además, se debe considerar que en caso de repitencia de curso, el colegio tiene la obligación de retener al estudiante para el año siguiente y proceder con un enfoque integral fundamentado en el Decreto 67, priorizando una evaluación pedagógica y



psicoemocional colegiada a través del equipo interdisciplinario de profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE).

Bajo este paradigma, la decisión de repetir debe ser consensuada entre los distintos actores del proceso de Enseñanza y aprendizaje, involucrando al estudiante, a su núcleo familiar, y a los profesores/as y asistentes de la educación en la toma de esta decisión. Es necesario documentar el acompañamiento e informar a la familia sobre el diseño de un Plan de Acompañamiento Individual (PAI) para el nuevo año.

A continuación, se detallan algunas acciones a desarrollar en caso de repitencia.

1. La decisión de repetir no debe recaer solo en un solo profesor/a, sino debe ser tomada de forma colegiada a través de un equipo multidisciplinario (Docentes, Profesionales PIE y Equipo Directivo), donde se analice el progreso integral del alumno, no solo la acumulación de notas.
2. Como Institución Educativa, se debe elaborar un informe detallado que justifique la medida, informando los Objetivos de Aprendizaje (OA) descendidos.
3. Se debe diseñar un Plan de Apoyo Individual (PAI) para que se desarrolle con estudiante el próximo año escolar, el cual debe estar enfocado en las áreas que presentaron mayores dificultades, y comunicarlo al apoderado.
4. Además, se recomienda proyectar un acompañamiento psicopedagógico y psicológico como parte de nuestro Plan de Asesoría Curricular y Socioemocional para mejorar la autoestima del estudiante y su adaptación al nuevo proceso.
5. Como se señaló anteriormente, si el estudiante repite curso, como colegio se debe respetar su cupo para el año siguiente. Caso contrario, si se acuerda el cambio de ambiente pedagógico, el colegio tiene la obligación de informar al apoderado que este es un proceso que se realiza únicamente a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE), además de informar las fechas de postulación.

SÉPTIMA PARTE. LAS DECISIONES EN CONTEXTOS PEDAGÓGICOS

ART. 37. El Consejo de Profesores y Profesoras.

Para temas pedagógicos, curriculares, evaluativos, de convivencia y afectivos, el Consejo de Profesores tiene un carácter consultivo con una importante participación en el momento de la socialización de reglamentos, planes, programas y protocolo. Sin embargo, tendrá carácter resolutivo en aquellos temas que el Equipo directivo del establecimiento consideren pertinentes. En estos espacios se pueden; planificar el desarrollo del currículum propuesto por el Ministerio de Educación, compartir experiencias pedagógicas, coordinar actividades y estrategias a desarrollar, coordinar estrategias para el desarrollo profesional docente, y promover la cohesión en la comunidad educativa. Además, tiene carácter



resolutivo en lo estrictamente relacionado con la promoción o repitencia de cada uno de los estudiantes de nuestra unidad educativa.

ART. 38. Reglamentos vigentes para el funcionamiento del colegio.

A continuación, se presenta el listado de reglamentos, planes, programas y protocolo que actualmente están vigentes en nuestra entidad educativa y que han sido construidos con la participación del Consejo de Profesores.

1. Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Plan de Mejoramiento Educacional (PME).
3. Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción. (RECP).
4. Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).
5. Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar.
6. Reglamento de Higiene y Seguridad.
7. Reglamento Interno del Centro General de Padres y Apoderados.
8. Reglamento Interno del Centro de Alumnos/as. (CEAL)
9. Plan Integral de Seguridad Escolar. (PISE)
10. Plan de Formación Ciudadana. (PFC)
11. Plan Intercultural. (PIC)
12. Plan de Mejoramiento de la Comprensión Lectora (PMCL).
13. Plan de Razonamiento Lógico Matemático (PRLM).
14. Plan de Aplicación de ABP en el Aula.
15. Plan de Acompañamiento Individual (PAI).
16. Plan de Asesoría Curricular y Socioemocional (PACS).
17. Plan de Desarrollo Profesional Docente (PDPD).
18. Plan de Ejecución de la Jornada Escolar Completa (JEC).
19. Plan Estratégico de Transición Educativa. (Decreto 373)
20. Plan Recreos Entretenidos (Ley 21.778 de 60 Minutos de Actividad Física en los E.E.)
21. Plan de Afectividad y Sexualidad Escolar (PASE)
22. Plan de Convivencia Escolar.

ART. 39. Otras instancias de participación pedagógica.

Además del Consejo de Profesores, existen en la interna del colegio otras instancias de participación de los docentes.

1. Las Reuniones técnicas de profesores/as. Se desarrollan una vez a la semana con participación de todos los profesores y profesoras. Suele ser de carácter informativo, aunque en ocasiones tiene carácter resolutivo como cuando se coordinan las actividades del mes.



2. Las Reuniones interdisciplinarias del Programa de Integración Escolar (PIE). Se desarrollan una vez a la semana con participación individual o grupal de los profesores, profesoras, y Educadoras de Párvulo. Suele ser de carácter informativo, aunque en ocasiones tiene carácter resolutivo como cuando se coordinan el listado de estudiantes que recibirán apoyo PIE, que no sean Permanentes o Transitorios.
3. Consejos disciplinarios de profesores/as. Estas se desarrollan bimensualmente (marzo, mayo, agosto, octubre) con todo el grupo de profesores liderados por Inspectoría General. Son de carácter resolutivo en cuanto a las medidas disciplinarias que se aplicarán en cada caso analizado sobre la situación conductual de determinados estudiantes.
4. Reuniones de Revisión de Planificación. Se desarrollan una vez por semana de forma individual con cada uno de los profesores, profesoras, y Educadoras de Párvulo. Suele ser de carácter informativo, aunque en ocasiones tiene carácter resolutivo como cuando se coordinan los proyectos a desarrollar con los estudiantes (ABP), las metodologías y didácticas a implementar en el aula, y la planificación de Evaluaciones Auténticas en las asignaturas respectivas.
5. Reuniones de Gestión y Dirección. Estas se desarrollan una vez a la semana, y en ellas participa el Equipo directivo del colegio, es decir cada uno de los jefes y coordinadores de los departamentos; Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P.), Convivencia Escolar, (C.E.), Programa de Integración Escolar (P.I.E.), y Recursos Humanos (RR.HH.), más la participación del Directos y en ocasiones también la entidad sostenedora. Son de carácter resolutivo.
6. Los Consejos Escolares. Estas se desarrollan trimestralmente (marzo, junio, septiembre y diciembre) donde se rinde cuenta de carácter financiero, pedagógico, y procedimental. Además de los docentes del Equipo Directivo, participan representantes de los Profesores, Asistentes de la Educación, Estudiantes y Apoderados. Es solo de carácter informativo.